



**INFORME SOBRE SUFICIENCIA FINANCIERA PARA REALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE TRES MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LAS MISMAS EN EL CAMINO LEBANIEGO.**

Santander a 10 de enero de 2023.

La Fundación Camino Lebaniego tiene previsto realizar contrato de arrendamiento mediante renting de tres máquinas expendedoras de alimentos y bebidas frías, así como instalación y mantenimiento técnico de las mismas en el Camino Lebaniego, en los términos y condiciones descritas en el informe de necesidad y propuesta de contratación, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El valor estimado del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo LCSP, asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€) IVA excluido, de los cuales VEINTEMIL EUROS (20.000€) CORRESPONDERÍAN AL ARRENDAMIENTO DE LAS MÁQUINAS y CUATRO MIL EUROS (4.000€) al mantenimiento de las mismas.

En el precio de adjudicación, estarán incluidos los gastos de la entrega (incluida la descarga), de la instalación y de la puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por la Fundación, así como los de mantenimiento incluyendo piezas y mano de obra.

El precio del contrato consiste en el importe de adjudicación dividido en 60 mensualidades que se abonarán entre el día 01 y 10 de cada mes.

Expuesto lo anterior, se ha de observar que, dado que la celebración del presente contrato supone la adquisición por parte de la Fundación Camino lebaniego un compromiso de gasto que se extenderá más allá del ejercicio presupuestario a aquel en el que se autoriza, comprometiendo así a los presupuestos de futuros ejercicios, nos hallamos frente a un gasto plurianual.

En este sentido establece el art.174 TRLRHL "1. *La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

2. *Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ...*

...b) *Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto*



FUNDACIÓN  
CAMINO LEBANIEGO  
CANTABRIA

*refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. (...)*

*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro (...)*

Por todo ello, INFORMO que en relación contrato de arrendamiento mediante renting de tres máquinas expendedoras de alimentos y bebidas frías, así como instalación y mantenimiento técnico de las mismas en el Camino Lebaniego, por un importe presupuestado base de licitación de VENTICUATRO MIL EUROS (24.000€) IVA EXCLUIDO, existe suficiencia de medios, y La Fundación realizará el pago en la forma descrita en los pliegos, no genera este gasto déficit de financiación y cumple con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es lo que informo a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente se daban emitir para la válida adopción de acuerdos

Santander a 10 de enero de 2023.



Fdo. Alberto Manuz González